



CAA/MMN/caa

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°402 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUE APRUEBA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2026, PARA LOS PREMIOS REGIONALES DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ATACAMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°435

ATACAMA, 13 DE OCTUBRE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N°21.796, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2026; en la Resolución Exenta N°24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N°36, de 2024, y sus modificaciones, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Oficio de Asunción de Funciones N°693 del 8 de abril de 2026, del Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama don Fernando Flores Fredes, y el Decreto Supremo en trámite que nombra al Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama; lo señalado en la Resolución Exenta N°125 del 20 de enero de 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina los recursos disponibles por región; la Resolución Exenta N°233 de 28 de mayo de 2026 que aprueba modificación de la Estrategia Programática Regional 2026 del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la región Atacama y Resolución Exenta N°402 de fecha 23 de septiembre de 2026, que aprobó las Bases de la convocatoria año 2026, para los premios regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.045 creó el Ministerio de las

MFMN CEÁACulturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MOKHQ3-914>

el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, dentro de los principios de la Ley N°21.045 que creo el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, está el otorgar reconocimientos a personas comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias asignadas en la Ley N°21.045, y a las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N°21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, la SEREMI ejecuta través del Departamento de Ciudadanía Cultural el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, que entre sus componentes se encuentra los Premios Regionales de Arte y Cultura, que tiene el objeto reconocer la obra de chilenos, nacidos o no en la región, que han desarrollado una obra continua en el tiempo y poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes, considerando iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, gestión en derechos humanos y equidad de género, además del aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N°402 de fecha 23 de septiembre de 2026, que aprobó las Bases de la convocatoria año 2026, para los premios regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama.

Que, se ha evidenciado la necesidad y pertinencia de incorporar criterios de desempate y redistribución del incentivo en aquellas categorías en que se declaren desiertas, con la finalidad de concretar la entrega total de los incentivos y consolidar al menos un ganador por categoría según corresponda, en caso de que no existan postulaciones y/o se encuentren inadmisibles se privilegiará premiar a los segundos lugares en aquellas categorías que existan más de una postulación.



Que, en virtud de lo anterior y a lo dispuesto en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique las bases de la referida convocatoria, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBENSE** las modificaciones de las Bases de los "Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama" de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama, en el marco de la estrategia programática del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional 2026, en el siguiente sentido:

CRITERIO DE DESEMPATE Y REDISTRIBUCIÓN DE INCENTIVOS

1. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje final entre dos o más postulaciones de una misma categoría, se priorizará aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación *Tiempo de Trayectoria*. Si el empate persiste, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios, en el orden que se indica:

- a) Mayor puntaje en el criterio de Tiempo de Trayectoria, correspondiente al 35% de la evaluación.
- b) Mayor puntaje en el criterio de Proyectos, correspondiente al 25% de la evaluación.
- c) Mayor puntaje en el criterio de Trabajo Regional, correspondiente al 25% de la evaluación.
- d) Mayor puntaje en el criterio de residencia o desarrollo de actividades en sectores rurales de la Región de Atacama, correspondiente al 5% de la evaluación.
- e) Mayor puntaje en el criterio de desarrollo de actividades fuera de Chile, correspondiente al 5% de la evaluación.
- f) Mayor puntaje en el criterio de difusión en medios de comunicación, correspondiente al 5% de la evaluación.

Los criterios señalados se aplicarán de manera sucesiva, únicamente hasta que se resuelva el empate.

2. Redistribución de incentivos

En caso de que una categoría sea declarada desierta por falta de postulaciones o porque todas las postulaciones presentadas hayan sido declaradas inadmisibles, el incentivo correspondiente podrá redistribuirse a otra categoría que cuente con postulaciones admisibles y evaluadas, privilegiando aquellas que dispongan de una postulación que haya obtenido el segundo lugar en su respectiva categoría.

La selección de la postulación beneficiaria deberá considerar el puntaje final obtenido y el orden de prelación establecido en la evaluación. En caso de empate entre las postulaciones que puedan acceder a la redistribución, se aplicarán los criterios de desempate señalados en el numeral precedente.

La redistribución tendrá por finalidad favorecer la asignación total de los incentivos disponibles y propiciar la selección de al menos una persona o entidad ganadora por categoría, según corresponda, siempre que existan postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que la redistribución resulte procedente conforme a sus disposiciones.

3. Persistencia del empate



Si, una vez aplicados todos los criterios de desempate, persiste la igualdad de puntajes, la comisión evaluadora deberá dejar constancia de dicha circunstancia en el acta respectiva y proceder conforme al mecanismo adicional de desempate que establezcan las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE que todo lo no modificado mediante la presente resolución rige íntegramente lo señalado en la Resolución Exenta N°402 de fecha 23 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión de las respectivas bases de la convocatoria año 2026, de los "Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama".

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en el banner "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en su artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Fernando Javier Flores Fredes
Secretario Regional Ministerial - Seremi
Atacama
Fecha: 14-10-2026 10:58 CLST (UTC-3)
SEREMI de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio Atacama

**FERNANDO FLORES FREDES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA**

Distribución:

- Departamento de ciudadanía y derechos culturales.
- Secretaría Regional Ministerial Atacama.
- Unidad de Administración y Finanzas Atacama.

MFMN CEÁA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MOKHQ3-914>